



"Año del Centenario de la Constitución"

**MESA DIRECTIVA**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISION PERMANENTE

**OFICIO No. CP2R1A.-3832**

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2016

**DIP. JAVIER GUERRERO GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO SOCIAL  
P R E S E N T E**

Comunico a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 12 de la Ley de Asistencia Social.

Con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turna a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**SEN. ROBERTO GIL ZUARTH  
Presidente**



COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

AGOSTO 19 PM 1 04



000422

# COMISIÓN PERMANENTE

## DEL

### CONGRESO DE LA UNIÓN

DIP. JAVIER GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LA  
CAMARA DE DIPUTADOS.  
P R E S E N T E.

AÑO PRIMERO

NÚMERO 1404 C.P.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CAMARA DE  
DIPUTADOS.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE AGOSTO DEL 20 16.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION  
X DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

DIP. ROSALINDA MUÑOZ SANCHEZ, PRI.

\*tns.

17 AGO 2016 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

43  
f.d.g.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSALINDA MUÑOZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.**

La suscrita, Rosalinda Muñoz Sánchez, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 57 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a consideración de esta Comisión Permanente del Honorable Congreso, la presente Iniciativa por la que se reforma la fracción X del artículo 12 de la Ley Asistencia Social.

**Exposición de Motivos**

Ser madre es sinónimo de amor, compromiso, protección y fuerza. El papel que juegan las madres en la sociedad no es sencillo, por el contrario resulta agotador.

Basándonos en las "Estadísticas a propósito del día de la madre" realizada por el INEGI, tenemos que en el 2015, en México, habitaban 48.7 millones de mujeres de 12 años y más 67.4% han tenido al menos un hijo nacido vivo. En la siguiente grafica lo veremos distribuido:<sup>1</sup>

**Distribución porcentual de las mujeres de 12 y más años por grupo de edad según condición de tener hijos nacidos vivos 2015**

| Grupo de edad | Total | Sin hijos | Con hijos | No especificado y omisión del tema |
|---------------|-------|-----------|-----------|------------------------------------|
| Total         | 100.0 | 29.8      | 67.4      | 2.8                                |
| 12 a 19       | 100.0 | 85.0      | 7.8       | 7.2                                |
| 20 a 24       | 100.0 | 50.2      | 46.3      | 3.5                                |
| 25 a 29       | 100.0 | 30.3      | 67.3      | 2.4                                |
| 30 a 34       | 100.0 | 17.8      | 80.4      | 1.8                                |
| 35 a 39       | 100.0 | 11.8      | 86.7      | 1.5                                |
| 40 a 44       | 100.0 | 9.2       | 89.4      | 1.4                                |
| 45 a 49       | 100.0 | 7.9       | 90.8      | 1.3                                |
| 50 y más      | 100.0 | 6.7       | 91.7      | 1.6                                |

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Base de datos

<sup>1</sup> [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/madre2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/madre2016_0.pdf)

Todas estas mujeres enfrentan un gran reto día a día y es que la educación de los hijos no es sencillo, aún más difícil cuando se está sola. La Encuesta Intercensal 2015, refiere que el 10.1% de las mujeres de 12 años y más con al menos un hijo nacido vivo son viudas, 8.4% son separadas y 2.8% están divorciadas.

Esta situación complica aún más el rol de madre. Afortunadamente hoy en día, la moral social ha evolucionado equitativamente con las necesidades del hombre actual, entre ellas la mentalidad negativa contra las madres solteras. Seguir el largo proceso de abandono tanto efectivo como económico genera una incertidumbre tanto para el propio futuro como para el del menor.

En nuestra sociedad se ha logrado implementar políticas públicas a favor de mejorar sus condiciones, se ha luchado por la inclusión de estos grupos vulnerables y se han atendidos sus necesidades haciendo valer el artículo 4to de nuestro máximo ordenamiento donde se establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que además, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

El precepto 9° de la Ley de Desarrollo social, cita que, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Dentro de los apoyos que se ha otorgado a este grupo tenemos la asistencia social, entendiendo este como un servicio que se presta para solucionar problemas de diversa índole y mejorar las condiciones de vida de las personas<sup>2</sup>, en este sentido el gobierno ha trabajado de forma constante para apoyar a las madres solteras, como ejemplo de ello tenemos el Programa "Apoyo a Madres Solas Residentes en el D.F", mediante el cual las madres solas pueden acceder a apoyos alimentarios y/o servicios de atención médica, psicológica, jurídica, recreativa y cultural para ellas o sus hijas o hijos menores de 15 años.<sup>3</sup>

De igual forma brindad el "Apoyo a Madres Solteras Jefas de Familia", que tiene como objetivo brindar apoyo económico mensual a las mujeres que son madres solteras y jefas de familia con hijos menores de edad,<sup>4</sup> de esta forma, podríamos continuar mencionando diversos programas a favor de este grupo, sin embargo aún falta plasmarlo en nuestro ordenamiento jurídico.

<sup>2</sup> <http://definicion.de/asistencia-social/>

<sup>3</sup> [http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites\\_servicios/muestraInfo/745](http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/muestraInfo/745)

<sup>4</sup> <http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=228>

La Ley de Asistencia Social contempla a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. <sup>5</sup>

A su vez, tomando en cuenta que la ley se fundamenta también en las disposiciones de la Ley General de Salud, esta contempla el derecho fundamental del disfrute de servicios de salud y de **asistencia social** que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población,<sup>6</sup> por lo cual es algo que indudablemente contempla la ley.

Aunado a lo anterior, encontramos que la Ley de Asistencia Social, en su Capítulo III referente a los Servicios de Asistencia Social, en el artículo 12 fracción X, contempla el apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad; olvidándose de las madres solteras, aun cuando estas se encuentran también en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior expuesto, en mi calidad de Diputada Federal de la LXIII Legislatura, someto a consideración del Pleno del Congreso de la unión:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 12, fracción X, de la Ley de Asistencia Social para quedar como sigue,

Artículo 12.- Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:

I. ... IX.

X. El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, **madres solteras** y con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;

XI. .... XIV.

<sup>5</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270\\_191214.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270_191214.pdf)

<sup>6</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010616.pdf)



**Rosalinda Muñoz Sánchez**

DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA  
Transitorio

Único. El presente decretó entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de agosto de 2016.

Diputada Rosalinda Muñoz Sánchez (rúbrica).

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish, representing Rosalinda Muñoz Sánchez.